

Instituto Privado
"Rafael Arévalo Martínez"

Nombre: Katerin Yasmín
Cárdenas Pérez

Grado: 6to. Peño en Admon.
de Empresas

Curso: Derecho Laboral y
Mercantil

Catedrático: Gerardo Barrios

Tarea: #3 Semana: #12

Ciclo Escolar: 2021

"Auxiliares de los Comerciantes"

Factores:

El factor es el Gerente o Director de la Empresa, es decir que es el que ha sido nombrado para dirigir la Empresa o establecimiento, ya que un comerciante puede auxiliarse de varios factores. Es aquella persona que es mayor de edad y tiene la capacidad de ser factor y que el comerciante ha autorizado serlo, debe de estar inscrito en el Registro Mercantil, ya que la actuación del Factor será siempre a Favor del Comerciante, es por ello que es necesario tener la autorización del Comerciante.

Dependientes:

Un dependiente es un empleado subalterno que generalmente realiza un contrato de trabajo verbal o escrito, esto quiere decir que son los que realizan una acción pero que no representan al comerciante.

Ejemplo: En un Almacén los dependientes son los que atienden al público, es decir a los clientes de la mejor forma posible y rápidamente.

Podemos decir que el mandato del dependiente de comercio es un contrato con representación, en donde el comerciante le encarga al dependiente la realización de acciones, o sea ver todo lo relacionado con la venta, ingresos y egresos de mercadería y contabilidad.

Dependientes Viajeros:

Los dependientes viajeros son los que están autorizados para operar en nombre del principal, es decir, en nombre del comerciante, recibiendo el precio de las mercancías o mercadería ya vendidas o también de los servicios prestados. Cualquier prohibición o determinación dada hacia cada dependiente viajero debe constar en los documentos que se usen para actuar como auxiliares del comerciante. También se puede decir que los dependientes viajeros son los que viajan a diferentes lugares o países a realizar o promover contratos mercantiles, siempre y cuando estando autorizado en cuenta y en nombre del principal, o sea del comerciante.

Agente de Comercio:

Un Agente de Comercio es aquella persona que actúa de modo permanente, en relación con uno o varios principales que son los comerciantes, ya que el Agente de Comercio se encarga de promover, negociar o concretar los contratos mercantiles en nombre y por cuenta de una o varias empresas o comerciante a las que represente.

Los Agentes de Comercio pueden ser:

1. **Dependientes:** Es cuando el Agente de Comercio puede actuar como parte del personal de la empresa del comerciante, vinculado por una relación laboral o de trabajo.

2. **Independientes:** Esto es si el Agente actúa con su empresa, o sea que tiene su propia empresa pero que está ligado a un principal o sea a un comerciante mediante un contrato de Agencia.

Corredores:

Este es un auxiliar que se caracteriza en la forma en la que actúa independientemente, ya que cuenta con su propia Empresa y autorización, funciona por su propia fuerza y desarrollo, está inscrito en el Registro Mercantil. La Función que tiene el Corredor es de contactar personas interesadas en la realización de un negocio, sin representar a ninguna persona o comerciante.

Comisionista:

Es un auxiliar de los Comerciantes, su función consiste en realizar actividades mercantiles por cuenta ajena, ya que la comisión puede provenir de un mandato otorgado en escritura pública o de un acto verbal o escrito.

Si el Comisionista actúa frecuentemente, debe obtener autorización conforme el reglamento respectivo y luego inscribirse en el Registro Mercantil. El comisionista puede actuar en nombre de un principal o puede hacerlo en nombre propio.